



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL  
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.  
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436,  
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

**Punto Fijo, Martes 19 de Mayo del año 2026 Edición 1082 Año 7**

## REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com) TLFN: 0424-6014066

### FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

**¿SABÍAS QUÉ?**

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
VENEZUELA FALCÓN

**LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 26.-** Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
VENEZUELA FALCÓN

**¿Recién graduado?  
¡ÚNETE A CLADEF!**

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB  
[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

**¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!**  
TE ESPERAMOS

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66  
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 12 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 9 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-25534**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**F5 CENTRO DEPORTIVO, C.A**  
Número de expediente: 343-25534



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
215° y 167°

Miércoles 15 de Abril de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALBERTO BARRERA IPSA N.: 171290, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 12 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 25097,75 Según Planilla RM No. 34300153023. La identificación se efectuó así: ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ C.I. V-17310917  
Abogado Revisor: YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

REGISTRADORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**F5 CENTRO DEPORTIVO, C.A**  
Número de expediente: 343-25534  
CONST

Alberto José Barrera Gómez  
Abogado  
Inpreabogado N.º 171.290

CIUDADANO  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.  
**SU DESPACHO.**

ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula No. V-17.310.917, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado -INPREABOGADO- bajo el No. 171.290, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante usted ocurro y expongo: Se constituyó en esta ciudad, una sociedad de comercio bajo la forma de COMPANÍA ANONIMA, la cual girará bajo la denominación comercial de F5 CENTRO DEPORTIVO, C.A., se acompaña el Acta constitutiva a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Comercio respectivo, su fijación y publicación; también se acompaña Inventario Inicial de Bienes para reflejar el capital social suscrito y pagado. Finalmente solicito a usted, ordene la expedición de Dos (02) Copias Certificadas de la presente participación, del acta que se anexa y del auto que sobre ella recaiga, con el objeto de proceder a la publicación ordenada por el Código de Comercio vigente. Solicito se sirva admitir la presente participación y darle curso legal correspondiente. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ  
C.I. V-17.310.917  
INPREABOGADO 171.290

Alberto José Barrera Gómez  
Abogado  
Inpreabogado N.º 171.290

Nosotros, OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-28.177.128, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, inscrito en el Registro de Información Fiscal -RIF- V-28177128-7 y MANUEL ALEJANDRO VARGAS COLINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-27.844.028, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, inscrito en el Registro de Información Fiscal -RIF- V-27844028-8, por medio del presente documento, **DECLARAMOS:** Hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad Mercantil bajo la figura de COMPANÍA ANÓNIMA, la cual se regirá por las normas contenidas en este documento constitutivo y lo no previsto en él se regirá por las disposiciones previstas en el Código de Comercio Venezolano. El presente documento, ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos Sociales de la Compañía Anónima de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

**TITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**PRIMERA: DENOMINACION:** La compañía se denominará F5 CENTRO DEPORTIVO, C.A., este nombre será usado en membretes y papelería en general y para todos los asuntos legales relacionados con la empresa.

**SEGUNDA: DOMICILIO:** Su domicilio es la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, en la siguiente dirección: Cardón Golf Club, Urbanización Zarabón, Comunidad Cardón, Parroquia Punta Cardón, Local S/N. Pudiendo abrir Sucursales, Agencias o Depósitos en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela y en los Países de América Latina y el Caribe, a su vez podrá ser accionista de nuevas empresas, producto de asociaciones

comerciales o crear compañías para explotar la razón de ser de **F5 CENTRO DEPORTIVO, C.A.**

**TERCERA: OBJETO:** El objeto social de la compañía lo constituye la gestión, administración, arrendamiento, desarrollo, diseño, construcción, operación, alquiler y mantenimiento de todo tipo de centros deportivos, complejos recreacionales y canchas de fútbol, ya sean propios o de terceros. Organización de eventos, torneos, escuelas de formación, venta de artículos deportivos y alianzas para promover la salud y actividad física. Organización, promoción y comercialización de torneos, campeonatos, clínicas deportivas y eventos de deportivos de cualquier disciplina, tanto amateur como profesional. Creación y operación de escuelas de formación deportiva, academias deportivas de cualquier especialidad y servicios de entrenamiento personalizado. Construcción, remodelación y arrendamiento de canchas de fútbol (sintéticas o naturales), gimnasios y áreas recreativas. Venta y explotación de servicios de bar (venta de licores nacionales e importados al menor y por copas), cafetería, restaurante. Venta y alquiler de uniformes, implementos deportivos y espacios publicitarios dentro de las instalaciones. Celebración de convenios con instituciones educativas, empresas y entidades públicas y/o privadas para fomentar el deporte, la salud y la recreación. Prestación de servicios de consultoría en administración y marketing deportivo. Ejecutar cualquier negociación mercantil a nivel nacional o internacional, cualquiera sea su índole, naturaleza o ramo. Podrá además dar y aceptar representaciones comerciales nacionales o extranjeras. En fin, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, tenga o no relación con el objeto principal de la compañía, ya que el contenido de esta cláusula es meramente enunciativo y nunca limitativo.

**CUARTA: DURACION:** La duración de la compañía será por cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía puede ser disuelta o liquidada antes de su término o también puede prorrogarse por períodos iguales mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas.

desea vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o la totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de comprar por parte de resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros.

**NOVENA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el Libro de accionistas fin de ser reconocidos como tales por la compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo.

### TITULO III

#### ADMINISTRACION Y DIRECCION

**DECIMA:** La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por **Un (01) Presidente** y **Un (01) Gerente**, durarán Cinco (05) Años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, podrán ser accionistas o no. De conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, los integrantes de la Junta Directiva depositarán en la caja social **TRES (03) DE SUS ACCIONES** para afectarlas y garantizar todos los actos de su gestión; estas acciones serán inalienables y se marcarán con un sello para tal fin.

**DECIMA PRIMERA:** Las atribuciones que a continuación se señalan son plenas y amplias únicamente para el Presidente de la empresa quien podrá actuar en forma conjunta o separada. El Presidente tendrá los más amplios poderes de administración y disposición y obrará por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen; la firma del Presidente es la única capaz de obligar a la empresa. Las facultades del Presidente actuando de manera conjunta o separada a nivel de transacciones bancarias, legales, mercantiles, jurídicas o representativas; son las siguientes: **A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la sociedad dentro y fuera del territorio**

### TITULO II CAPITAL Y ACCIONES

**QUINTA:** El Capital Social de la compañía es la cantidad de **QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 15.000.000,00)**, dividido en **QUINCE MIL (15.000) ACCIONES** nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal en libros de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)**, cada una.

**SEXTA:** El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista **OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ**, suscribe **CATORCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (14.250) ACCIONES** y paga la cantidad de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 14.250.000,00)**, equivalente al 95% del capital social y el accionista **MANUEL ALEJANDRO VARGAS COLINA**, suscribe **SETECIENTAS CINCUENTA (750) ACCIONES** y paga la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 750.000,00)**, equivalente al 5% del capital social. Las referidas acciones han sido suscritas y pagadas en su totalidad conforme se evidencia Informe Contable que se anexa. Analizado, discutido y considerado el punto anterior, este es aprobado por unanimidad de la Asamblea, en consecuencia, se modifican las cláusulas mencionadas en los términos anteriormente señalados.

**SEPTIMA:** La propiedad de las acciones queda plasmada en el Libro de Accionistas de la Compañía, ya que siendo acciones nominativas requieren que su titularidad se demuestre en el citado libro colocando allí el nombre del titular de cada acción. La compañía reconoce un solo propietario por cada acción y cada acción da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER**.

**OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de Capital Social, pero solo podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que

de la república. **B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la sociedad con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición y administración de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos con Quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la sociedad. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de la empresa a nivel nacional e internacional. J) Emitir, aceptar, cobrar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio y otros efectos cambiarios a nivel nacional o internacional. K) Representar a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, pudiendo arrendar, adquirir, vender, permutar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles con terceras personas o para la sociedad. L) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la compañía para cada ejercicio económico. M) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas. N) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativa y podrán ser ejercidas en forma separada o conjunta por el Presidente de la empresa. **Son atribuciones del Gerente de la empresa, las siguientes:** Ejercer la plena representación de la empresa en todos los asuntos relacionados con la sociedad mercantil en la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo realizar gestiones ante las oficinas del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo y sus dependencias, Inspectorías del Trabajo, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laboral (INPSASEL),**

CORPOTULPA, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Oficinas del Gobierno Local (Alcaldía), Tribunales de la República, cualquier tipo de inscripción y gestión ante los entes nacionales o internacionales y cualquier otra institución del Estado que sea necesaria para el desarrollo operativo y funcional de la sociedad mercantil.

#### TITULO IV LAS ASAMBLEAS

**DECIMA SEGUNDA:** La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los Tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria por escrito con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su celebración, asimismo, podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento cuando el giro normal de la compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del capital social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente mínimo el Cincuenta y Uno por Ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, se acordará celebrar una nueva asamblea cumpliendo los trámites anteriormente señalados en cuyo caso se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

**DECIMA TERCERA:** Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicaciones de los socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

#### TITULO V EJERCICIO ECONOMICO

**DECIMA CUARTA:** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el día 01 de Mayo del año 2026 y finalizará el 31 de Diciembre del año 2026; a partir del siguiente año el ejercicio económico comenzará el 01 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre

de cada año, sucesivamente. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortarán las cuentas, se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El Tres por Ciento (3%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del capital social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por Cuenta de Superávit.

**DECIMA QUINTA:** Una copia del balance y el informe del comisario deberán estar a disposición de los socios con Quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

#### TITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

**DECIMA SEXTA:** La disolución y liquidación de la Sociedad se hará conforme a la normativa vigente del Código de Comercio y del Código Civil.

#### TITULO VII COMISARIO

**DECIMA SEPTIMA:** La compañía contará con un comisario, el cuál durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto por un periodo igual según lo que disponga la Junta Directiva.


#### TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


**DECIMA OCTAVA:** Cada vez que fuera conveniente a los intereses sociales, el presente documento constitutivo - estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se Convoque al efecto.

**DECIMA NOVENA:** Todo lo no previsto en este documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente.

**VIGESIMA:** Por el término de Cinco (05) Años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Sociedad será la siguiente: **PRESIDENTE: OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **No. V-28.177.128**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, inscrito en el Registro de Información Fiscal **-RIF- V-28177128-7** y **GERENTE: MANUEL ALEJANDRO VARGAS COLINA**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad **No. V-27.844.028**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, inscrito en el Registro de Información Fiscal **-RIF- V-27844028-8**. Para el cargo de Comisario y por un término de Cinco (05) Años que podrá ser revocado antes de que finalice, previa aprobación de Asamblea de Accionistas, ha sido electa la Licenciada en Contaduría Pública **DALIANNY CHIQUINQUIRA RAMIREZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **No. V-21.158.191**, inscrita en el **CPC** con la matrícula **No. 159.981**. Se autoriza al ciudadano **ALBERTO JOSE BARRERA GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula **No. V-17.310.917**, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado **-INPREABOGADO-** bajo el **No. 171.290**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, para hacer todos los trámites correspondientes por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, relacionados con la inserción, publicación y fijación del presente Documento Constitutivo. De igual manera se le autoriza para que realice todas las gestiones necesarias por ante los organismos públicos y privados donde tenga interés la compañía, **SENIAT, IVSS, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, INCES**, entre otros organismos. Y nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuáles constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Así lo

decimos y firmamos en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

  
**OSWALDO ANDRES MARVAL SANCHEZ**  
C.I. V-28.177.128

  
**MANUEL ALEJANDRO VARGAS COLINA**  
C.I. V-27.844.028



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RM No. 343  
216° y 167°

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

Ciudadano

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL  
ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO

SU DESPACHO.-

Abog YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 2 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-25601**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**BRIBOS INDUSTRIAL GROUP, C.A**  
Número de expediente: 343-25601



Yo, WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad V-18.156.905, domiciliado en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, debidamente autorizado por los Accionistas constituyentes, de la sociedad mercantil "BRIBOS INDUSTRIAL GROUP, C.A.", para presentar, como en efecto lo hago, documento original Constitutivo y Estatutario de la prenombrada empresa, por ante este despacho, iniciando así la formalidad esencial para su debida protocolización.

Solicito respetuosamente se sirva ordenar la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro, se haga la fijación y se ordene la publicación dejándose constancia de todos estos asientos en el expediente de la compañía. De igual manera solicito, se me expidan dos (02) copia certificada de dicho registro. Es Justicia, en Punto Fijo, a la fecha de su otorgamiento.-



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL  
ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
216° y 167°

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Lunes 18 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLIAM LUGO IPSA N. 244293, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 18 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 380161.2 Según Planilla RM No. 34300153283. La identificación se efectuó así: William Enrique Lugo Velasco C.I.V-18156905 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA  
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**BRIBOS INDUSTRIAL GROUP, C.A**  
Número de expediente: 343-25601  
CONST

En la ciudad de Punto Fijo, hoy dieciséis (16) de abril de 2026, a las 10:00 a.m. se reunieron los ciudadanos PETER GUSTAVO BOSCAN GONZALEZ Y BETHIZE BETZALY BRITO FAJARDO, mayores de edad, venezolanos, de estado civil solteros, comerciantes, titulares de la cédulas de identidad número V-15.016.403 y V-15.386.717, domiciliados en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, con el objeto de constituir una compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones del documento constitutivo y cuyas cláusulas se indican a continuación, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que le sirva a la vez de estatutos, así como por las disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes:

**ACTA CONSTITUTIVA-ESTATUTOS**

**TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La sociedad se denominará "BRIBOS INDUSTRIAL GROUP, C.A.". **SEGUNDA:** la sociedad tendrá por objeto, mantenimiento eléctrico y mecánico de obras de alta y baja tensión; suministro e instalación de andamios; suministro e instalación de fibra y cerámica; aislamiento térmico externo de tubería, fire proofing, recubrimiento térmico; proyección de cementos refractarios, suministro e instalación de ladrillo antiácido; todo lo relacionado con la construcción civil, mecánica, eléctrica, petrolera, naval y marítima ; carreteras y vías de comunicación así como cualquier obra que abarque estos campos; urbanizaciones, movimientos de tierra; construcciones de oleoductos; gasoductos, plantas de tratamientos, construcción, servicio, mantenimiento y reparaciones de estructuras en edificaciones, viviendas, obras de impermeabilización en viviendas y locales comerciales e industriales, aceras, brocales,



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

zanjas, obras sanitarias (acueductos, cloacas), instalación de láminas de todo tipo, mantenimiento de plantas eléctricas, termoeléctricas, de generación, soldadura en general. Instalación y mantenimiento de pisos elevados, mantenimiento urbanístico; alumbrado público, sistemas de iluminación, reparación de transformadores eléctricos, tableros electrónicos y eléctricos; tendidos de cable de alta tensión aéreos y subterráneos, la elaboración de estudios geotécnicos, Transporte de carga ligera y pesada, a través de cualquier medio, por todo el territorio nacional e internacional; así como coordinar internacionalmente cualquier modalidad de transporte, sin limitación alguna de la carga que podrá movilizar, incluyendo el manejo y transporte de materiales, sustancias y desechos peligrosos; sólo teniendo las limitaciones establecidas en las Leyes vigentes. La compañía podrá a su vez realizar todo tipo de compra, venta al por mayor y/o menor de todo tipo de materiales y equipos industriales, eléctricos, electrónicos, instrumentación, Materiales aislantes, poliuretano, tuberías de alta y baja temperatura. Suplidora y distribuidora de productos de seguridad industrial, tales como bragas, cascos, protectores faciales, anteojos, protectores, respiraderos especiales, envases de seguridad, delantales protectores, ropa aluminizada, calzado de seguridad, guantes, impermeables, protectores auditivos, implementos de carnaza, entre otros. Podrá comercializar materiales tales como arena, arena silicac, piedra, cemento en todas sus presentaciones, caliche, suministro de cal hidratada y agrícola, bloques, cabilla, vigas, tubos estructurados, bloques; productos metálicos para uso estructural, tanques, torres, depósitos, tales como emparrillados, mallas de acero, aleaciones de acero, tubos intercambiadores y calderas sin costura; alquiler de equipos para la construcción como grúas de diferentes capacidades, máquinas de soldar, máquinas de soldar micro way, cortadoras de plasma, montacargas, retroexcavadoras, plantas eléctricas, camiones, camionetas, gandolas, equipos de tensionado, equipos de calibración, tractores. corrección de fugas en caliente, re entubados de intercambiadores de



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

explotaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales que fueren menester, así lo disponga la Junta Directiva. CUARTA: La duración de la sociedad es de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO II

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de QUINCE MILLONES BOLÍVARES (Bs. 15.000.000,00) dividido y representado en CIEN MIL ACCIONES (100.000), con un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 150,00) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado, en la siguiente proporción: a) El Accionista FETTER GUSTAVO BOSCAN GONZALEZ, anteriormente descrito, ha suscrito CINCUENTA MIL (50.000) acciones, y pagado la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 7.500.000,00); b) La ciudadana BETHIZE BETZALY BRITO FAJARDO, anteriormente señalada, ha suscrito CINCUENTA MIL (50.000) acciones, y pagado la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 7.500.000,00). Los aportes hechos por los accionistas constituyentes fueron aprobados según se evidencia de Inventario-balance anexo, que se acompaña para que forme parte integrante del expediente que se abra a la constitución de la empresa por ante el Registro Mercantil respectivo, y en los cuáles se avala la cesión de bienes de los socios, como aportes al pago del capital suscrito. Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas. SEXTA: La cesión de las acciones de la sociedad se hará mediante traspaso inscrito en el Libro de Accionistas, firmado por el cedente y el cesionario o sus apoderados, y por el administrador de la compañía. SÉPTIMA: Si una acción se hace propiedad de varias personas, la sociedad no está obligada a inscribir ni a reconocer como propietario sino a una sola, a quien los propietarios deberán designar como único



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

calor; mantenimiento mayor a calderas, mantenimientos de equipos rotativos; todas las actividades relacionadas con reparación y mantenimiento mecánico de plantas; gerencia de proyectos, asesorías de geología e ingeniería de yacimientos, administración de contratos y proyectos; montaje de instalaciones petroleras, petroquímicas industrial y construcción; servicio técnico relacionado con la contaminación por medio de la asesoría ambiental y curso de mejoramiento el tratamiento de gases tóxicos, mantenimiento, protección, funcionamiento y descontaminación del medio ambiente; Suplidora y distribuidoras de bombas de engranaje, equipos hidroneumáticos, bombas para todo tipo de líquido, válvulas compresores y accesorios, y en fin que tenga conexidad o no con el objeto social de lícita actividad comercial que ha sido enumerada, ya que la misma en enunciativa y en ningún momento limitativa, pudiendo la empresa desarrollar otra actividad que lo requiera sus intereses dentro del marco de la estricta legalidad y en sujeción a las leyes que rigen la materia, pudiendo desarrollarse tanto en el ámbito nacional como internacional, si así lo requiere para el mejor desenvolvimiento del giro comercial de la compañía anónima. Y en general, hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo su objeto principal y para realizar todos los actos de comercio permitidos por la Ley, pues la presente enumeración es de carácter meramente enunciativa y no taxativa y, en consecuencia, la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio que convenga a la Compañía a juicio de los Administradores. TERCERA: El domicilio de la Compañía será la Avenida Ollarivides de la Puerta Maravén, entre calle Zanjonas y calle Florida, Edificio Lider Center, local comercial 3A, de la Ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero además podrá establecer oficinas, sucursales, agencias, establecimientos y



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

dueño y que será quien ejercerá los derechos inherentes a dicha acción.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta por UN (01) PRESIDENTE, UN (01) DIRECTOR EJECUTIVO, UN (01) DIRECTOR ADMINISTRATIVO. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por mayoría absoluta por la Asamblea de Accionistas y durarán en sus funciones diez (10) años o hasta que sean reemplazados por decisión de dicha Asamblea. NOVENA: los integrantes de la JUNTA DIRECTIVA, actuando de manera conjunta y separada, tendrán las siguientes facultades específicas: El PRESIDENTE tiene las más amplias facultades de representación y especialmente las siguientes: Elegir a la persona que representará a la sociedad en las Asambleas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, en las cuales la sociedad tenga participación, otorgándole las facultades que se estimen convenientes; Crear, eliminar y jerarquizar los cargos ejecutivos y administrativos que juzgue conveniente para la buena marcha de la sociedad, así como designar los Factores Mercantiles, fijándoles su remuneración y atribuciones; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; Convocar las Asambleas de Accionistas, fijar las materias que en ellas deban tratarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones; Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas, así como el informe detallado que deba presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la sociedad; Calcular y proponer el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y proponer el monto de los aportes que creyera convenientes para fondos de la reserva o de garantía, todo lo cual someterá a la



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

Asamblea para su consideración; Se encargará de la Visión Estratégica y Tema de Decisiones, liderando el rumbo del negocio (por ejemplo, expandirse del sector marítimo al de petróleo y gas, o abrir nuevas sucursales), fomentando la cultura organizacional al definir los valores y estándares éticos de la compañía, y gestionando la aprobación de inversiones clave para la adquisición de maquinaria pesada o la implementación de nuevas tecnologías. Será el responsable final de que la empresa sea rentable. Analiza los estados financieros para asegurar que los ingresos cubran los costos y generen beneficio. A su vez será la actuará como el representante legal y comercial ante clientes clave en el sector privado y entes gubernamentales de ser necesario, negociar contratos de gran envergadura o sociedades con otras empresas del sector industrial. Será el máximo responsable de estructurar el organigrama operacional de la sociedad, y se asegurará de que cada departamento cumpla sus objetivos mediante la revisión de indicadores de desempeño (KPIs). El DIRECTOR EJECUTIVO se encargará de supervisar el despliegue de cuadrillas o técnicos en los diferentes frentes de trabajo (proyectos marítimos, industriales o residenciales); Se encargará de la optimización de recursos, distribuyendo estratégicamente la maquinaria, herramientas y personal en cada proyecto para garantizar la máxima productividad y minimizar los tiempos de inactividad. Será el responsable de que los proyectos se entreguen a tiempo, eliminando cuellos de botella en el sitio. Asegura que los procesos definidos en el manual de calidad se sigan estrictamente en el campo. Garantiza que se cumplan las normativas de seguridad industrial (EPI, protocolos de riesgo), algo crítico en sectores de petróleo, gas y marítimo; Se encargará de gestionar las irregularidades en las operaciones, detectando el origen de los problemas en las obras o reparaciones para aplicar soluciones correctivas al instante. Se encargará de la Capacitación Técnica, determinando qué competencias faltan en el equipo y organizando su entrenamiento. Se encargará de conectar la visión de la gerencia general (en el Estado de Texas, de los Estados Unidos de América o la oficina principal) con la realidad operativa de los



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

a dichos apoderados las facultades más amplias permitidas por la Ley para realizar cualquiera de las actividades contempladas en este Artículo; se encargará de manejar las finanzas de manera conjunta y/o separada; Tendrá bajo su responsabilidad la Gestión Financiera y Contable: Caja chica, control de costos, monitoreando los gastos de materiales, combustible para la flota, y reparaciones con el objetivo de mitigar las desviaciones que impacten negativamente en el margen de utilidad de los proyectos; Tendrá a su cargo la administración del flujo de caja, garantizando la disponibilidad de fondos para el cumplimiento de compromisos operativos y contingencias técnicas, a través de una sincronización eficiente entre los plazos de cobranza y las erogaciones programadas; Tendrá a su cargo el ciclo completo de gestión presupuestaria, desde la planeación estratégica hasta el control de variaciones en las unidades operativas y comerciales, asegurando el alineamiento del gasto con los objetivos estratégicos de cada departamento. Será responsable de la gestión integral de la nómina, asegurando la liquidación oportuna de remuneraciones, beneficios sociales y pólizas de salud, bajo estrictos protocolos de cumplimiento normativo tanto en la jurisdicción del Estado de Texas en los Estados Unidos de América, como en la República Bolivariana de Venezuela, según la naturaleza contractual del personal. Ejercerá la supervisión del cumplimiento de habilitaciones técnicas, manteniendo la trazabilidad documental de las credenciales de los empleados para asegurar que el capital humano cumpla con las normativas vigentes (Como licencias CDL para los conductores o certificación de soldadura), optimizando la capacidad operativa de la empresa ante cualquier inspección o auditoría externa. Tendrá la coordinación integral del proceso de reclutamiento y selección, asegurando la alineación de perfiles y la correcta ejecución de los protocolos de inducción al cargo desde la publicación de la vacante hasta la inducción del nuevo personal; finalmente tendrá la responsabilidad de la planificación y ejecución de los deberes formales y materiales ante las autoridades tributarias pertinentes, asegurando la oportuna



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

técnicos en el terreno, facilitando una comunicación efectiva. Se encargará de la Atención a Crisis, siendo el primer punto de contacto ante cualquier reporte de problemas urgentes por parte de clientes estratégicos (como una petrolera o un puerto). El DIRECTOR ADMINISTRATIVO: Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la sociedad y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la sociedad tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Mercados de Capital y similares, así como determinar las demás personas que podrán movilizarlas; constituir y liberar hipotecas, fianzas y cualesquiera otros tipos de garantías. Los Directores no podrán enajenar en un acto único la totalidad o parte de los bienes de la sociedad sin que medie la expresa autorización de la Asamblea General de Accionistas; Suscribir declaraciones juradas relacionadas con la adquisición de títulos valores emitidos y/o avalados por la República Bolivariana de Venezuela y/o el Banco Central de Venezuela, además de realizar actos de disposición y suscribir cuentas de corretaje bursátil, compra, venta y en general cualquier documento relacionado con operaciones de títulos valores y el producto de la liquidación de los mismos; Considerar, aprobar o improbar los gastos generales de la sociedad y los extraordinarios especiales que se requiera; Firmar y representar a la sociedad en todos los negocios y cualesquiera modalidades de contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad; Resolver la adquisición, compra, venta, enajenación, cesión, traspaso, arrendamiento, subarrendamiento y gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y derechos de cualquier clase; Obtener préstamos, en cualquiera de sus modalidades; Designar y remover apoderados generales o especiales de la sociedad, pudiendo otorgar



WILLIAM LUGO VELASCO

ABOGADO  
IPSA 244.293

Presentación de declaraciones y el estricto apego a las leyes fiscales aplicables. DECIMA: De cada reunión de la Junta directiva se levantará un Acta, la cual será firmada por los asistentes. Dichas Actas darán plena fe de sus acuerdos.

#### TÍTULO IV

##### DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: La suprema autoridad y dirección de la sociedad reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, bien sea Ordinaria, o Extraordinariamente; sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieran asistido a ella, quedando a salvo para éstos los derechos legales pertinentes. DECIMA SEGUNDA: La Junta Directiva se reunirá tan a menudo como lo requieran los intereses de la compañía y para sus deliberaciones se requerirá un quórum de DOS (02) de sus miembros. De todas las deliberaciones se levantará acta que suscribirán los asistentes a dicha sesión. DECIMA TERCERA: Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio, se reunirá en Punto Fijo la Asamblea General de Accionistas, previa convocatoria que hará el administrador con cinco (05) días de anticipación, por notificación dirigida a los accionistas indicando el objeto de la asamblea, la fecha, hora y sitio donde habrá de efectuarse la reunión. DECIMA CUARTA: Las asambleas extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en la misma forma que las ordinarias, o a solicitud de un número de socios que represente, por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. DECIMA QUINTA: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder que puede ser otorgado por simple carta o telegrama.



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293



WILLIAM LUGO VELASCO  
ABOGADO  
IPSA 244.293

TÍTULO V

DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA SEXTA: El año económico de la sociedad comenzará el día 01 de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el día de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año respectivo. DECIMA SÉPTIMA: Hecha la liquidación y deducido el impuesto sobre la renta, las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco (5%) para formar el fondo de reserva legal; y b) el remanente quedará a disposición de los administradores para ser distribuido entre los socios en la oportunidad y cantidad que ellos fijen.

TÍTULO VI  
DEL COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario, con las facultades previstas en el Código de Comercio, durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegido, por la Asamblea Ordinaria, la cual fijará su remuneración. Habrá también un suplente del Comisario que será elegido en la misma forma. El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Para la formación del balance se seguirán las reglas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio. La liquidación de ganancias y pérdidas deberá comprender todos los ingresos y gastos, y pérdidas de toda clase, así como las participaciones legales al personal e impuesto, inclusive el de la renta.

TÍTULO VII

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada, sin perjuicio de lo que disponga la Ley, por uno o dos liquidadores designados por la Asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación los poderes de la Asamblea permanecerán vigentes en los mismos términos que se indican en el

presente documento. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Hasta que se reúna la primera Asamblea, ha sido designada, como PRESIDENTE la ciudadana: YAJAIRA JOSEFINA GONZALEZ ZAMBRANO, venezolana, de estado civil divorciada, titular de la cédula de identidad V-7.572.109, como DIRECTOR EJECUTIVO: El ciudadano IVÁN JESÚS BOSCÁN GONZÁLEZ, venezolano, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad V-17.842.049, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO: La ciudadana BERENICE BETZABET DEL VALLE BRITO FAJARDO, venezolana, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad V-17.309.150; como comisario a la ciudadana KARLA JOSELIN REYES ESIS, venezolana, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-24.705.929, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° C.P.C. 156.949. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Se autoriza al ciudadano WILLIAM ENRIQUE LUGO VELASCO, quien es venezolano, soltero, mayor de edad, Cédula de identidad V-18.156.905, y domiciliada en Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón, para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil. A su vez, la Asamblea acordó autorizar suficientemente a la ciudadana DUKLENNYS GUADALUPE GONZÁLEZ DÁVILA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad V-22.606.758, domiciliada en Punto Fijo, municipio Carirubana del estado Falcón, para llevar los trámites legales referentes a la inscripción y cualquier gestión dentro de los entes gubernamentales tales como SENIAT, IVSS, FAOV, MINPITRASS, ALCALDIA y OTROS. Es justicia, en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su inscripción.

Lunes 18 de Mayo de 2026.(FDOS.) William Enrique Lugo Velasco C.I.V-18156905  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA, CERTIFICADA DE  
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2026.2.362



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

*Julicar Harris*  
**Julicar Y Harris García**  
 ABOGADA  
 I.P.S.A N° 176.151



Gobierno Bolivariano de Venezuela  
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren  
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 6 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-25596**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MARIA LIZARAZO INVERSIONES, F.P**  
 Número de expediente: 343-25596

1	CIUDADANA	1
2	REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON MUNICIPIO	2
3	CARIRUBANA	3
4	SU DESPACHO.-	4
5		5
6	Yo, MARIA CAROLINA LIZARAZO, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de	6
7	la cedula de identidad N° V- 8.107.067, con numero de Información Fiscal RIF N°	7
8	8107067-5, con domicilio en Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante	8
9	usted con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo	9
10	preceptuado en el Artículo 19 ordinal 8° del Código de Comercio Vigente, participo que	10
11	he decidido constituir como en efecto constituyo, una Firma Unipersonal de carácter	11
12	Mercantil, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:	12
13	<b>PRIMERA:</b> La firma personal girara bajo la denominación de "MARIA LIZARAZO	13
14	<b>INVERSIONES, F.P"</b> , este será el nombre que utilizará en su tienda de inversiones y	14
15	en todos los asuntos relacionados con ella.	15
16	<b>SEGUNDA:</b> Tendrá por objeto todo acto de lícito comercio, relacionado directa o	16
17	indirectamente con todo lo referente a la venta de viveres en general, alimentos	17
18	perecederos y no perecederos, snack, productos de limpieza y uso personal. El objeto	18
19	al que se dedicara la firma serán igualmente los que pueda ejecutar lícitamente	19
20	cualquier persona civil y todo comerciante, que se relacione directa o indirectamente	20
21	con su objeto principal.	21
22	<b>TERCERA:</b> Su domicilio será en la Calle 3, Sector 4, Casa N° 11, Urbanización Jorge	22
23	Hernández de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón,	23
24	pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otra región del país.	24
25	<b>CUARTA:</b> Su capital será la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (50.000,00	25
26	Bs.), representados en mobiliario y equipos propios para la explotación de su objeto y	26
27	podrá aumentar su capital cuando las actividades del negocio así lo requieran; Y yo	27
28	<b>MARIA CAROLINA LIZARAZO</b> , previamente identificada declaro bajo fe de juramento:	28
29	que los capitales, haberes, valores y títulos con los cuales constituyo esta empresa	29
30	proviene de la actividad de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo	30

31	establecido en la ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al	31
32	terrorismo y/o la ley Orgánica de Drogas.	32
33	<b>QUINTA:</b> La duración será por Treinta (30) años, a partir de su inscripción en el	33
34	Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogable.	34
35	<b>SEXTA:</b> La mencionada Firma personal girará bajo mi única firma y responsabilidad,	35
36	siendo en consecuencia la única persona capaz para obligarla en todas sus	36
37	operaciones.	37
38	Hago la presente participación, a los fines legales subsiguientes y solicito se me expida	38
39	Copia Certificada del asiento respectivo y del auto que la provea.	39
40	Es Justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.	40
41		41
42		42
43		43
44		44
45		45
46		46
47		47
48		48
49		49
50		50
51		51
52		52
53		53
54		54
55		55
56		56
57		57
58		58
59		59
60		60
61		61
62		62
63		63
64		64

*Maria*  
 8107067



Gobierno Bolivariano de Venezuela  
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

saren  
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 216° y 167°

Miércoles 13 de Mayo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JULICAR HARRIS I.P.S.A N.: 176.151 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 2 - B REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 17177.4 Según Planilla RM No. 34300153252. La identificación se efectuó así: MARIA CAROLINA LIZARAZO C.I.V-8107067 Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

*Yenny Dayana Sanchez Ugas*  
 REGISTRADORA  
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**MARIA LIZARAZO INVERSIONES, F.P**  
 Número de expediente: 343-25596  
 CONST

Miércoles 13 de Mayo de 2026.(FDOS.) MARIA CAROLINA LIZARAZO C.I.V-8107067  
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE  
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.2.331

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS  
REGISTRAORA

**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF: J-30128757-6

**Defensa Gremial somos todos**